

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, ocho (08) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Oficio:	No.76
Radicado:	050013110 0042021 00046-00
Proceso:	TUTELA
Accionante:	YENNY AMPARO RODRÍGUEZ LARREA C.C. 43.114.256
Accionado(s):	-DIRECTOR DE LA UNIDAD ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS-UARIV- Dr. RAMÓN ALBERTO RODRÍGUEZ ANDRADE. -VINCULADOS: - DIRECCIÓN DE REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS. - DIRECCIÓN DE GESTIÓN SOCIAL Y HUMANITARIA -UARIV. - DIRECCIÓN DE GESTIÓN INSTITUCIONAL -UARIV.
Tema:	DERECHO DE PETICIÓN
Decisión:	ADMITE TUTELA.

Señores:

1. YENNY AMPARO RODRÍGUEZ LARREA
2. UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS
3. RAMÓN ALBERTO RODRÍGUEZ ANDRADE EN CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL.
4. CLAUDIA JULIANA MELO ROMERO-, DIRECTORA DE REPARACIÓN INTEGRAL.
5. HÉCTOR GABRIEL CAMELO RAMÍREZ, DIRECTOR DE GESTIÓN SOCIAL HUMANITARIA.
6. AURA HELENA ACEVEDO, DIRECTORA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL.

URGENTE DECRETO DE PRUEBAS

Por medio del presente oficio se NOTIFICA la providencia emitida dentro de la presente acción de tutela; para su conocimiento se anexa el auto admisorio correspondiente, el escrito de tutela y anexos.

Cordialmente,

JOSÉ DAVID AGUDELO CALLE

Secretario Juzgado Cuarto de Familia de Medellín.

(favor citar el radicado al contestar)

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:
04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias
pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos
en la página web de la rama judicial.*

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, Cinco (05) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Auto:	147
Radicado:	050013110 0042021 00046-00
Proceso:	TUTELA
Accionante:	YENNY AMPARO RODRÍGUEZ LARREA C.C. 43.114.256
Accionado(s):	-DIRECTOR DE LA UNIDAD ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS-UARIV- Dr. RAMÓN ALBERTO RODRÍGUEZ ANDRADE. -VINCULADOS: - DIRECCIÓN DE REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS. -DIRECCIÓN DE GESTIÓN SOCIAL Y HUMANITARIA - UARIV. - DIRECCIÓN DE GESTIÓN INSTITUCIONAL –UARIV.
Tema:	DERECHO DE PETICIÓN
Decisión:	ADMITE TUTELA.

Por reparto electrónico de procesos correspondió a este despacho la Acción de Tutela instaurada por la señora YENNY AMPARO RODRÍGUEZ LARREA con C.C 43.114.256, que dirige contra el director de la UNIDAD ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS-UARIV, Dr. RAMON ALBERTO RODRÍGUEZ ANDRADE, por la supuesta violación del derecho fundamental de Petición.

Informa la accionante que el 10-03-2020 presentó escrito solicitando que se realice el trámite pertinente en aras que se me haga efectiva la reparación administrativa y aporta copia de tal documento con sello de envío a la accionada, en el cual solicitó:

PETICION

En el presente derecho de petición fundamentalmente estipulado para relacionar los documentos requeridos con los cuales solicito se dé tramite pertinente de la relación probatoria toda vez que los documentos anexos son reales y copia fieles de los originales, esperando dentro de un tiempo prudencial, no mayor a los 60 días establecidos por la ley 1448 del 2011 se dé solución de fondo dentro de las circunstancias de MODO, TIEMPO Y LUGAR, FIJANDO FECHA EXACTA en el proceso de reclamación de reparación administrativa (víctimas de la violencia), que se emita una RESOLUCION O ACTO ADMINISTRATIVO, en el cual se me conceda dicha favorabilidad de acceso a mis pensiones y la garantizarían de mi derecho a ser reparado como reclamante directa en el proceso de víctimas de la violencia.

Notificación: CR 45 H-66-125 INT 130

Tel: 294 3400 - 3045383985 - 3043884562.

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Carrera 52 Nro. 42-73, edificio José Félix de Restrepo Oficina 304

Correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Solicita se tutelen sus derechos constitucionales invocados.

Teniendo en cuenta que la solicitud reúne los requisitos esenciales del artículo 86 de la Constitución Nacional, en armonía con el decreto 2591 de 1991, este despacho procede a admitir la presente acción, e integrar a quienes pueden resultar afectados con la decisión o ser los responsables de garantizar la protección de los derechos invocados, y a decretar las pruebas pertinentes.

Conforme a lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela instaurada por la señora YENNY AMPARO RODRÍGUEZ LARREA identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.114.256, frente al director de la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS-UARIV- Dr. RAMÓN ALBERTO RODRÍGUEZ ANDRADE, por la probable violación del derecho fundamental DE PETICIÓN.

SEGUNDO: INTEGRAR, EN CALIDAD DE ACCIONADOS, a la DIRECCIÓN DE REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, la DIRECCIÓN DE GESTIÓN SOCIAL Y HUMANITARIA de la UARIV y la DIRECCIÓN DE GESTIÓN INSTITUCIONAL de la UARIV; para que informen lo que les conste sobre los hechos base de la acción y porque pueden resultar afectados con el fallo que se profiera o tener un interés legítimo en el resultado del proceso.

TERCERO: DECRETAR las siguientes pruebas:

- TENER en su valor probatorio los documentos aportados con la acción.
- Requerir al Director General de la Unidad de Víctimas- RAMÓN ALBERTO RODRÍGUEZ ANDRADE, para que informe a este despacho sobre quién o quiénes recae la responsabilidad de brindar la información solicitada por la accionante, con los respectivos nombres, cédulas y cargo, con el fin de vincularse a la presente tutela.
- SE SOLICITA INFORME el Director General de la Unidad de Víctimas- RAMÓN ALBERTO RODRÍGUEZ ANDRADE, si ha dado respuesta de fondo a la petición incoada por la accionante, en caso positivo, deberá aportar la prueba de ello con la debida notificación; en caso negativo, deberá indicar las razones fácticas o jurídicas de tal negativa.

CUARTO: NOTIFICAR por el medio más expedito a las entidades accionadas la admisión de esta acción con entrega de copia de la misma, para que en el término de dos (2) días siguientes al de su notificación, ejerzan el derecho de defensa que les asiste, pronunciándose y allegando las pruebas que pretendan hacer valer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA

Juez

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:
j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.*